

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5613 / 1363**

**Ciprés Atarés, Gregorio**

**Almudévar**

**1940 - 1947**



4408

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

B.O.T.  
D.R. 122-123

Expediente núm. 1363

contra Gregorio Ciprés Atarés

de Almudévar ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 17 de Febrero de 1940.

Fallado en 30 de Julio de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Huesca

28

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza diez y siete da Febrero de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3726 contra Gregorio Cipriá Starij por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y dedúcanse por Secretaría los testimonios necesarios para instruir expediente a los demás emartellados.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu  
Jefe de San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
 Paises: **VIVA FRANCO**  
**ARREBA ESPAÑA**  
 SALIDA: **657**  
 Día: **20** de **febrero** de **40**

3



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instrucción Provincial

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

Expediente N° 1.363



Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra **Gregorio Cipres Atares** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 21 de febrero de 1940

Año de la Victoria.  
 El Juez Instructor,

*Juan V. del Amia*

Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

**ZARAGOZA**



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

**HUESCA**

Núm. \_\_\_\_\_

4 *[Signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
 Responsabilidades Políticas  
 HUESCA  
 Expediente N.º 714  
 Día 5 de Marzo Año 1940

GREGORIO CIPRES ATARÉS.  
EXPEDIENTE N.º 1.363

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpafo anotado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29, de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Fico guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 5 Marzo de 1.940

El Juez Instructor.

*Juan Valera*



Excmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.362

Año 1940

Registro entrada núm. 211

**CONTRA**

GREGORIO CIPRES ATARES

ALMUDENAR

Se inició el 21 de Febrero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

VIVA ESPAÑA!

VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1363

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 3736, contra Gregorio Ciprés Alarís, vecino de Almondevar, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 17 de Febrero  
de 1940.

*R. Gaudaudrey*



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.

ANDRÉS REVILLA ARCAS SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERÍA VALLADOLID Nº 20  
 SECRETARÍA DE LA CAUSA SUMARISIMA URGENCIA Nº 3736/39 CONTRA GREGORIO CIPRES  
 ATARES Y OCHOS MAS, Y DE LA QUE ES JUEZ MILITAR EL OFICIAL 2º Nº. DEL J.J.M.  
 DON JULIO PELAYO MARRAGO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento obra sentencia que copiada al pie de la letra dice lo siguiente:  
**SENTENCIA.** En la Plaza de Nueva a 20 de Setiembre de 1.939 año de la Victoria Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa numero 3736/39 que por el procedimiento sumarísimo de Urgencia se ha seguido contra los procesados Gregorio Cipres Atares y ochos mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas de mas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, Oídos los Informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y sie do vocal Ponente el Oficial 1º honorario del Cuerpo Jurídico Militar D. Juan Gonzalez Paracuellos.— **RESULTANDO** probado y así se declara que los procesados **Gregorio Cipres Atares, Luis Casanjas Alagon y Mariano Burro Alegre** se pasaron a zona roja, al haber intervenido en otro hecho delictivo alguno, siendo los dos últimos menores de 18 años al cometer el hecho 2º que el procesado **Joaquín Bergua Nadal** se marchó de sistema a zona roja entrando en este pueblo con las fuerzas rojas uniformado y con un fusil, fué delegado de Abastos interviniente en en guardias y registros 3º Que **Sebastián Trias Carulo** de antecedentes izquierdistas se paso a zona roja salvando a varias personas de detenciones y facilitando la fuga a zona Nacional a otra mujer estando en zona roja con el pretexto de ver a su hijo paso a zona Nacional estando 24 horas en el pueblo de Anles, regresando de nuevo a zona roja, dicha incurría en la realización de un delito con el Presidente del Comité, asu regreso confirmo a las fuerzas rojas las noticias que tenia sobre las fuerzas que habia en dicho pueblo. Que **Vicente Molinero Santodomingo** y **Pablo Albert Galindo** el día que sus pueblos respectivos se tuvieron en poder de los rojos se les vio patrullar con armas por la selleta interviniendo en registros y requisas, huyendo a zona roja al tomarse dicho pueblo las fuerzas Nacionales y que **Mariano Piraces Lasierra** y que **Mariano Piraces Lasierra** tambien el día que su pueblo cayo en poder de los rojos patrullo con armas y practico registros a las personas de orden, huyendo a la zona roja a un lugar de las tropas Nacionales 5º que **Maximo Puyuelo Puertolas** fué delegado de Abastos al que se atribuye algun hecho delictivo y siendo de buena conducta.  
**CONSIDERANDO.** Que los hechos atribuidos a los procesados **Joaquín Bergua Nadal** y **Sebastián Trias Carulo** constituyen el delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artº 240 del Código de Justicia Militar 2º que los atribuidos a los procesados **Vicente Molinero Santodomingo, Mariano Piraces Lasierra** y **Pablo Albert Galindo** constituyen el mismo delito de auxilio a la rebelión con la atenuante de falta de transcendencia 3º que los hechos atribuidos a los procesados **Gregorio Cipres Atares, Luis Casanjas Alagon y Mariano Burro Alegre** integran un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y falta de transcendencia en el primero y las de falta de perversidad en el 2º transcendencia y menor de edad al cometer el delito en los dos últimos y 4º que los hechos atribuidos al procesado **Maximo Puyuelo Puertolas** constituye el delito de adaptación de cargo a los revelados previsto y penado en el artº 227 del Código Penal con un día de reclusión y penas modificativas, y previstas en los artículos citados, concurramos a la Ley de 9 de Febrero de 1.939 aplicable al caso. **FALLAMOS.** Que debemos condenar y condenamos 1º a los procesados **Joaquín Bergua Nadal** y **Sebastián Trias Carulo** como de autores de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias modificativas a la pena de Doce años y un día de reclusión menor 2º los procesados **Vicente Molinero Santodomingo, Mariano Piraces Lasierra** y **Pablo Albert Galindo** como autores del mismo delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de una circunstancia atenuada a la pena de Diez años y un día de prisión mayor 3º a los procesados **Gregorio Cipres Atares, Luis Casanjas Alagon y Mariano Burro Alegre** como autores de un delito de auxilio a la rebelión, con la concurrencia en el primero de dos circunstancias atenuadas y en los dos restantes de tres circunstancias de la misma entidad a la pena de seis meses y un día de reclusión (prisión menor y 4º al procesado **Maximo Puyuelo Puertolas** como autor de un delito de adaptación de cargo a los rebeldes sin circunstancia modificativa a la pena de Seis años y un día de inhabilitación para el desempeño de cargo publico; todos ellos con las acaerías legales y abandonos de la pena de prisión preventiva, reservándose la pena

ción de responsabilidades civiles de las que se determinaran en su día con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.- Juan Fabrat.- Avaristo Quintana.- Juan Sanchez.- Carlos Gogigás.-  
.- Rubricados.-

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR. Fue aprobada dicha sentencia con fecha de 27 de Septiembre de 1939 Año de la Victoria dando al Jefe Instructor las instrucciones para notificación de notificación de testamentos y de mas diligencias de ejecución, El Auditor. P. A. Ignacio Lo Gran. rubricado. Hay un sello en tinta que dice "3.ª Región Militar.- Auditoría de Guerra.- y en el centro el escudo de las Armas de España.-"

Y PARA QUE CONSTE Y SU REMISION A LA COMISION DE INCAUTACION DE BIENES EN ESTA CAPITAL, RECIBIDO EL PRESENTE DE ORDEN Y CON EL Vº. Dº. de S. S. EN HUELVA A TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, AÑO DE LA VICTORIA.



*Antonio Revilla*

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que GREGORIO CIPRES ATARES, VICENTE MOLINERO SAMPOLINO, MARIANO FIRACES LA SIERRA, LUIS CASAJOS ALAICH, y MARIANO BURRU ALBERG, son vecinos del pueblo de Alaudóvar (Huesca), que JOAQUIN DE GUA NADA, es vecino de S. Esteban (Huesca) que MAXIMINO PUJUELO PUERTOLAS es vecino de Bandalés (Huesca), que PABLO ALBERT GALINDO, es vecino de Averte y que SEBASTIAN TRICAS GARULO, es vecino de Andrés (Huesca). De lo que doy fe.

*Antonio Revilla*

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, ánese con antelación y acósesse recibo a la Superioridad.

Háganse al inculcado Gregorio Cipres Atares las pravepciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Aludóvar sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculcado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

*S. S. Vidal* *J. P. Pujuelo*

DILIGENCIA.- En Huesca, a veintuno de febrero de mil novecientos

cuarenta; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

*Alfonso*



ALCALDIA NACIONAL

DE

ALMUÉVAR (Huesca)

Negociado \_\_\_\_\_

Núm. 261

211 9  
Tengo el honor de participar a V. S. en relación con lo que solicita en su comunicado de fecha 21 del actual, que, el vecino de esta Villa, GREGORIO CIPRES ATANES, según resulta de las diligencias practicadas y del examen de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía, no posee bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Almuévar a 23 Febrero de 1.940.

El Alcalde.



*M. Sabarta*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Póbiticas de

HUESCA



311<sup>10</sup> ✓

Cuenta de no poseer  
bienes un individuo su  
jeto a expediente.

En cumplimiento  
de su respetable eredito de  
fecha 21 del actual, tengo  
el honor de participar a  
la superior autoridad de  
V.S., que de las averigua  
ciones practicadas por el  
que suscribe y fuera de  
este punto, para conocer  
si el vecino de esta Villa  
Gregorio Ciprés Altarés,  
sometido a expediente  
de responsabilidad, por  
ese juzgado de su digno  
cargo, posee "bienes" de  
fortuna, resulta que no

posee bienes de ninguna clase, así como tampoco se tiene noticia los posea fuera de esta localidad.

Dios. Guarde. a. V. S. muy chos. años.

Atenderon 25 de Febrero de 1940  
El Brigada Comandante del puesto

Santiago Muñoz  
Fuentes

Señor Jefe del Juzgado Instructor Provincial  
de Responsabilidades Políticas (Huesca)

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Febrero  
de mil novecientos cuarenta

Hues

**Sr. Vidal**

Por recibido los anteriores informes del Alcalde Comandante del Puesto de la Guardia Civil, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón. Lo proveo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal  
S. Muñoz

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Muñoz

**DILIGENCIA**

12  
En Huesca a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos \_\_\_\_\_

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número \_\_\_\_\_ del Boletín Oficial de \_\_\_\_\_ perteneciente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, doy fe.



**DILIGENCIA**

13  
En Huesca a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos \_\_\_\_\_

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número \_\_\_\_\_ del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_, doy fe.

*M. J. J. J.*



## PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso GREGORIO CIFRES ATARES las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigírsele la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo o los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huésca a 21 de Febrero de 1940 Año de la Victoria.

21 Febrero El Juez Instructor, 1940

Juez instructor de  
Sr. Jefe de la Prisión de Almedovar

Recibi el duplicado de  
esta prevencionel hoy dia  
07 de Mayo de 1940

Gregorio Cigmas  

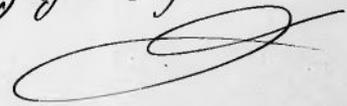

El que suscribe Gregorio Cigmas Atares,  
interado de las Prevenciones ordenadas  
por el Juzgado Instructor Provincial  
de Responsabilidades Politicas y de  
conformidad con ellas, Declara bajo  
juramento:

Que no pertenece al Movimiento de  
Falange Española Tradicionalista y de  
las JONS.

Que carece de bienes, siendo un obrero  
actualmente sin trabajo.

Que está casado pero sin hijos.

Y para que conste firmo  
la presente en Alandivar a <sup>veintidós</sup> ~~veintidós~~ de <sup>abril</sup> ~~abril~~  
de mil novecientos cuarenta.

Gregorio Cigmas Atares  




DON ISIDRO ALVAREZ, IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA.

CERTIFICO: En contestación a su atento comunicado del 21 del actual, contesto a V.S. lo siguiente. Que los individuos del margen incurso en proceso de Responsabilidades Politicas, no me consta de que posean bienes por carecer el que suscribe de datos comprobatorios.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Almudevar a 25 de Febrero de 1940.-Sr Juez Instructor de R.P. de la Provincia de Huesca.- Luis Casajas Aragón.- Mariano Burro Alegre.- Vicente Calero Antodomingo.- Mariano Piraces Asierra.- Gregorio Cipres Ates.- Antonio Vicien Cura.- Rubricado. Hay un sello en tinta que dice.- Iglesia Parroquial de Almudevar.

12  
12  
V. V. Cal

Secretario  
Isidro Alvarez

Isidro Alvarez Iglesias Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca.

CARTIFICO.- En el oficio del Jefe Local de FST y de las JONS de Almuñevar copiado literalmente dice asi: Hechos las averiguaciones pertinentes sobre los bienes de los anotados al dorso se viene en conocimiento de que ninguno de los mencionados individuos poseeb bienes de ninguna clase.- Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.- Almuñevar a 26 de Febrero de 1940.- El Jefe Local.- Francisco Grecia.- Sr Juez Instructor Provincial.- Huesca.- Hay un sello en tinta que dice.- Falange Española Tradicionalista de las JONS Almuñevar.- Huesca.- relacion que se cita.- "Marino Burro alegre"- Vicente Molinero Santo Domingo Meriano Ciraces Lasierra.- Gregorio Cipres Atares.- Luis Casajus Alegon.-

V.E.

El Secretario

El Juez Instructor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

XX

**PROVIDENCIA**

En Huesca a cuatro de Febrero  
de mil novecientos cuarenta

*Suen*

**Sr. Didal**

Por recibida las anteriores prevenciones y declaración jurada, así como también informe del Jefe Local y Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

*J. Vidal*  
*[Signature]*

Diligencia. En el mismo día se cumplir lo mandado en la providencia anterior, doy fé

*[Signature]*

**Auto.** - En linceca cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Febrero de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1º de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Sé declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*Juan Manuel Vidal*  
*Pascual Aznárez*

al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Adal Andrea, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 52 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el apartado d) y e) del articulo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- Se inicia este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo como consecuencia de aquella incoada con el número 211 de este Juzgado.

B).- Se solicitarán los informes receptados por el articulo 48 B- 2 en relación con el 53, que fuerán contestados a las autoridades correspondientes obrando a los folios 4-5-11-12- de los que resulte que el expedientado GREGORIO CIPRES ATARES no posee bienes de ninguna clase.

C).- Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios 7-8- a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Reñida por el inculpado la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el articulo 49, y en relación con lo que se dispone en el articulo 52, manifieste no tener bienes de ninguna clase todo ello obrante al folio 10.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a GREGORIO CIPRES ATARES como responsable politico comprendido en el apartado a) del articulo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del articulo 29, para resolución que proceda.

No obstante, ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolverá. Huesca a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.

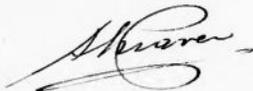
*Juan J. Del Amador*

Huesca, 5 de marzo 1940

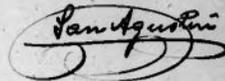


En Huesca a cinco de Marzo de Mil novecientos cuarenta.

Diligencia.- Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente el cual consta de 15 folios útiles acompañado de att<sup>o</sup> oficio, doy fé



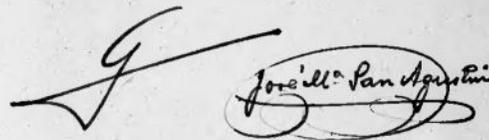
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinticuatro* de *Abril* de mil novecientos cuarenta.



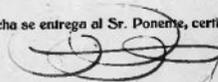
PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinticuatro* de *Abril* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pose éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual P. Pantandrea  
Vocales

D. José M. Martín

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza ~~veinticuatro~~ de ~~abril~~  
de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que según expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pediera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado **Gregorio Ciprés Atarés**

, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo **encontrarse presente**.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado **Gregorio Ciprés Atarés** o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Almodovar, que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

A ello mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Handwritten signature: Pascual P. Pantandrea]*  
*[Handwritten signature: Ignacio Ferrando]*  
*[Handwritten signature: José M. Martín]*

*[Handwritten signature: Gregorio Ciprés Atarés]*  
Dilig. En el mismo día quedó cumplido, certifico.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de Abril de 1940.

EL T.<sup>o</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Jues. Municipal de Almuñevar  
(Buenos)

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1363, contra Gregorio Ciprés Stavis, ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



*[Handwritten signature]*

24 *202*

Se devuelva el adjunto Telegrama Oficial Postal sin cumplimiento por no residir actualmente el interesado en esta localidad y tenerla en Barcelona, calle de Nuestra Señora del Puerto nº 451, Lajo, según lo han suministrado los familiares del mismo.



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n.  
Zaragoza veintidos de Junio de mil novecientos-cuarenta.

*[Handwritten signature]*

Proveencia.- Zaragoza veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES	)	Dada cuenta, unase la anterior comunicaci3n al
G <sup>o</sup> Santandreu	)	expediente de su raz3n y en vista de lo que en la
Martin	)	misma aparece reproducase de nuevo y remitase carta
Ferrando	)	orden al Sr. <u>Juan Municipal (Causa de la)</u>
		<u>el. Doct. ....</u>

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr  
Presidente de que certifico:

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*

Diligencia.- En el mismo dia quedo cumplido, lo anteriormente ordenado,  
certifico

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de  
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-  
tado Gregorio Ciprés Astaré Zaragoza  
veintisiete de Julio de mil novecientos  
cuarenta.

*Pan Agustín*

PROVIDENCIA.- Zaragoza. veintisiete de Julio de mil  
novecientos cuarenta.

Señores  
G. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Dada cuante, unanse las diligencias  
que antecedan al expediente de su razón,  
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,  
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de qua certifico.

*G*

*José Ill. Pan Agustín*

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.

*[Signature]*

### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin  
Claveria.  
D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Julio  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra GREGORIO  
CIPRES ATARÉS, mayor de edad, casado, vecino de Almudévar (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Gregorio Círcles Atarés fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 20 de Septiembre de 1.938, estimando probado que dicho inculcado se pasó a zona roja, sin haber intervenido en otro hecho delictivo alguno; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con circunstancias atenuantes. Carece de toda clase de bienes y tiene a su cargo únicamente a su mujer.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada una vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpa-do la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado GREGORIO CIPRES ATARÉS a la sanción de pago de la cantidad de CINCO PUNTOS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Quintanilla*  
*Guillermo Remando*

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide carta orden.- Certifico

*San Agustín*

29 *8/3*  
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Julio de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Prisión Provincial de

Soria

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1262, contra el vecino de ese pueblo Gregorio Ciprés Atarés, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido enjuetado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. S.  
El Secretario

*José M.ª San Agustín*

DILIGENCIA.- En 28-6-41.- Nuevamente se reproduce  
al pueblo de su origen.



PRISION PROVINCIAL  
DE  
SORIA  
—  
DIRECCION

Núm. 2001

Tengo el honor de devolver adjunto telegrama postal y copia de la sentencia recaída contra GREGORIO CIPRES AZTARRE, por no hallarse el mismo en esta Prisión ni haber tenido ingreso en ella.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-  
Soria, 4 de Agosto de 1940.-

ST. Teniente Coronel - Presidente del Tribunal Regional  
de Responsabilidades políticas de ZARAGOZA.

30 *JA*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de septiembre de 1948.

EL T.º CORONEL-PRESIDENTE

A Jefa Prisión Provincial de Soria

### TEXTO:

Devuelve a V. el adjunto telegrama postal con copia de la sentencia recaída en el expediente número 1263, y su oficio de fecha cuatro de agosto próximo pasado, a fin de que proceda a notificar y entregar dicha copia de la sentencia al recluso Gregorio Ciprés Abarca, ya que según obra en oficio de esa prisión unido al expediente de fecha 25 de junio próximo pasado número 1580, el referido Ciprés se encontraba en ese Establecimiento.

De O. de S.ª.  
El Secretario

*José del P. San Agustín*





PRISION PROVINCIAL  
DE  
SORIA  
—  
DIRECCION

Nam. 222

Adjunto devuelvo a V.S. telegrama postal con el que acompaña documentación relativa a GREGORIO DIPRES ATARRÉS, por no hallarse el mismo en esta Prisión Provincial; debe significar a V.S. que si en algún escrito anterior de esta Prisión se ha manifestado que se hallaba en este establecimiento, habrá sido por error involuntario, pues no consta en los archivos haya tenido ingreso en el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Soria, 13 de Septiembre de 1940.

Gr. Inte. Coronel - Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

el  
estampado

el  
estampado

no  
estampado

el  
estampado

32 *de*

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

-ALMUDRYAR

TEXTQ: (Huesca)

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia  
nacida en el expediente número 1363, contra el  
vecino de ese pueblo GREGORIO CIPRES ATARÉS  
con el fin de que, con entrega de la  
misma, sea notificada en forma legal al referido en-  
cartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. pa-  
ra su cumplimiento y devolución con las diligencias  
que lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL



*Forcell - San Agustín*

**XXV**

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
ALMUDEVAR

35 *[Handwritten mark]*

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. su Telegrama Postal de fecha 28 de junio de 1941 y la copia de la sentencia relativa al encarado GREGORIO CIPRES ATANES, por que el mencionado individuo y su esposa, trasladaron su residencia a la Ciudad de Barcelona.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Almudevar 5 de Julio de 1.941.  
El Juez Mpal.



*[Handwritten signature]*

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas.

ZARAGOZA





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. \_\_\_\_\_

Habiendo recibido en este Juzgado el adjunto pliego, y leído el oficio que lo acompaña, se lo devuelvo a V. para que lo curse directamente al Tribunal Regional, pero, a fin de abreviar tiempo ya que indica que el encurtado reside en Barcelona, averigüe el domicilio que tiene, ya que también se le interesaría por ser imprescindible para hacer la notificación. Una vez conocido este extremo, lo curse directamente a la autoridad competente.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, a 14 de Julio de 1.941.

Juez Instructor Provl..



Sr. Juez Municipal de

ALMUDEVAR.



JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
ALMUDÉVAR .  
-----

Nuevamente tengo el honor de remitir a V.S. los documentos que se adjuntan sin hebrse cumplimentado por residir el encartado en la Ciudad de Barcelona, Calle de Margarit nº 70- 5º piso.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Almudevar 26 de Julio de 1.941.

El Juez Mpal



*Antonio Jordán*

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas

ZARAGOZA



DILIGENCIA.- Day cuenta al tribunal del anterior telegrama postal por el que se acredita que el encartado *que Ciprius Otavres* ha cambiado su residencia a *Padrealmu, calle Margarit. 70-5*. Zaragoza *uno* de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO ) Zaragoza *uno* de Agosto de mil novecientos  
Señores ) cuarenta y uno.  
D<sup>o</sup> *Santandreu* ) Dada cuenta; dáse a su ración el anterior te-  
*Madri* ) legrama postal, y habiendo trasladado su re-  
Gallén ) sidencia el encartado *que Ciprius Otavres*  
reproduzase de nuevo al actual domicilio.

Le acordaron los señores expresados el margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*[Handwritten signature]*

*Jose M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimentó lo anteriormente acordado; certifique.

*[Handwritten signature]*



37 *7/16*

**VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 5 de agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Sr. Municipal Decano de los de Barcelona

**TEXTO:**

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1563, contra el vecino de ese pueblo Gregorio López Astasio, calle Mar-garit 70-5º, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-cartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. pa-  
ra su cumplimiento y devolución con las diligencias  
que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.



*José M. San Agustín*

Recibido en el día de hoy y Enri-  
trada con el número 4829  
correspondiente al Juz. Municipal  
número 9 agosto de 1991  
Barcelona  
El Jefe de Sala El Secretario

*Sanich*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

J. 5.270.385

38

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Barcelona doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.  
Por recibirse el anterior oficio y copia de sentencia; practi-  
quese lo que en el mismo se interesa y efectuado devuélvase a  
su procedencia por el conducto recibido, previa nota. Lo manda  
firmar el Sr. D. Jose Maria Vidal Bosch Juez municipal su-  
plente del número cinco de esta ciudad; doy fe



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Diligencia de Sr. Gornaga a diez de Diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno, se procede a retirar la autenticación.  
Certifco.



40  
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

CR 22

Zaragoza 2 de Octubre de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal Decano de los de

- BARCELONA

TEXTO:

Notifique V. al encartado GREGORIO CIPRES ATARES  
-Calle Margarit 70-5ª haber quedado firme la  
sentencia recaída en el expediente número 1363 ;  
y requíralo en forma legal, para que, en el plazo  
de veinte días, haga efectiva la sanción económica  
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y  
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de  
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá  
lo dispuesto en el mismo dentro del término que en  
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para  
su cumplimiento en conformidad con las diligencias que  
lo acreditan.  
De D. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

San Agustín



Recibido en el día de hoy y registrado con el número 14269 corresponde al Juzgado Municipal número 9 de Barcelona de 1931  
El Juez Decano El Secretario

*Lancé*

PROVIDENCIA Barcelona a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta sin perjuicio el exhorto que antecede recibido de la oficina de reparto; cumplase lo que en el mismo se interesa, practíquese a tal fin la notificación a que se refiere a GREGORIO CIERNS ATARNS, y al mismo tiempo se le requiera para que haga efectiva la sancion económica que le fué impuesta y formule solicitud ofreciendo las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, y hecho devuélvase el exhorto al Juzgado de su procedencia, previa nota.

Lo mandó y firma D. Alfonso Daffies Ferran Juez Municipal del Juzgado número nueve de esta Ciudad; doy fé.

ante mí



En el requirido día de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el domicilio de Gregorio Cierns Atarns, y habiéndole ya he notificado haber quedado por mi sentencia recaída contra el mismo a que se contrae el exhorto que antecede, y al mismo tiempo le requiero para que haga efectiva la sancion económica impuesta por el Tribunal de Responsabilidad Política de Saragoça, manifestando no poder de momento satisfacer dicha responsabilidad por encontrarse faltado de recursos, y aludiendo a la comisión en plaza de quince días, dentro de cuyo plazo se compromete satisfacer la referida responsabilidad y firma: doy fé.

Gregorio Cierns

*[Handwritten signature]*

INUTILIZADA

En la ciudad de Barcelona, a \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ de mil novecientos treinta y \_\_\_\_\_  
 Ante S. \_\_\_\_\_ el infrascrito Secretario comparece D. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
 \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_  
 natural de \_\_\_\_\_ y vecino de ésta, domi-  
 ciliado en la calle \_\_\_\_\_ y dice:  
 Que otorga a su \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ años de edad, al necesario  
 consentimiento para que \_\_\_\_\_

Fueron testigos presenciales D. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de estado \_\_\_\_\_  
 de profesión \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_  
 domiciliado en la calle \_\_\_\_\_  
 y D. \_\_\_\_\_  
 de estado \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_  
 natural de \_\_\_\_\_ y vecino de ésta.  
 domiciliado en la calle \_\_\_\_\_  
 ambos mayores de edad, a lo que y a \_\_\_\_\_ interesado ha  
 sido leída esta acta y encontrándola conforme, la firmo  
 S. S. \_\_\_\_\_

INUTILIZADA

Comparecencia

En el día catorce de Noviembre de mil  
 novecientos treinta y uno.  
 Ante el Sr. Jefe Pedro Alcauri Prada por  
 el Municipal suplente del juzgado no 9 de esta Ciudad  
 el infrascrito Secretario he comparecido la que dijo  
 ser y llamo D. Francisca Batras Masullo,  
 mayor de edad, casada, con domicilio en la  
 calle Carrera de Ventas, sin número. Cuarto,  
 1.ª que  
 Abrenunciada; ser esposa de D. Quosio Bi-  
 prió Alvaró, haciendo entrega al Juzgado de  
 su dicho esposo la suma fe que resalta soporte  
 de la responsabilidad económica sujeta al número  
 por el Tribunal Regional de Responsabilidad  
 Política.

El Sr. Jefe en vista de lo que ordena, que  
 dicha suma sea recibida por quinientos al tri-  
 bunal de referencia y que el prebto habiendo  
 cumplido con el deber a dicho Tribunal  
 todo lo que se ha a contar por el momento  
 que la firmo el Sr. Jefe con la comparecencia,  
 doy fe.



P. Latorre  
 ante mí  
 [Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.

[Signature]



Cupon que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro a la orden de Ptas. 7.000

Procedencia: Barcelona

Remite: D. Juan M. M. M.

Domicilio: D. D. M. M.

Fecha de emisión: 5. 12. 11

213

SELLA DE OFICINA

Lugar destinado a la correspondencia particular del interesado

44  
DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de lo <sup>giero anterior</sup> anterior-comparacione, Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores

*G. Santandreu*  
*Marbau*  
*Gullén*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cien

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Gregorio Capel Arnes la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesca, que el referido inculpaado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Santandreu*

*Yoselía San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

41

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de  
..... de mil novecientos cuarenta y uno, comparece  
en esta Secretaría

manifestando: Que habiendo sido notificado al encausado  
..... la resolución recaída  
en el expediente que se le sigue con el número ..... por  
..... le interesa  
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin  
entrega en este acto la suma de .....  
pésetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

D.3432091

45

## AUTO

Huesca ~~seis~~ de Julio de mil novecientos  
cuarenta y seis.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de  
la sanción económica impuesta a Gregorio Ciprés Claris  
habiéndosse acreditado que dicho sujeto

*es poseedor absoluto de bienes*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta orden de 4 de Septiembre de 1948, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado Gregorio Ciprés Claris facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Cecilia Soana Ferrás  
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

*Cecilia Soana Ferrás*

NOTIFICACION.-Seguidamente notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

*[Firma]*

MUY URGENTE

*R. P. n.º 78 46 44*

De orden de S. S., por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Gregorio Céspedes*  
*Céspedes*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha cobreado en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requírase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 27 JUL. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

9,492,551

PROVIDENCIA ) Almudévar, a treinta y uno de Ju-  
JUEZ ) lio de mil novecientos cuarenta  
SR. LAGUARTA ) y seis.

Por recibida la precedente carta-orden del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido practíquese cuanto en la misma se ordena y verificado que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Se manda y firma SSA, de que doy fé.



El Juez,  
*Juan María*

El Secretario Acctal,  
*Jabian Palacios*

PROVIDENCIA ) Almudévar, a treinta y uno de Ju-  
JUEZ ) lio de mil novecientos cuarenta y  
SR. LAGUARTA ) seis.

No pudiéndose practicar cuanto se ordena en la precedente carta-orden por encontrarse el GREGORIO CIPRES ATARES, viviendo en Lacón (Teruel), se acuerda devolver por tal motivo la misma al Sr. Juez de Instrucción del Partido.

Se manda y firma SSA, de que doy fé.



El Juez,  
*Juan María*

El Secretario Acctal,  
*Jabian Palacios*

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve a su procedencia por el mismo conducto recibido; doy fé.

El Secretario Acctal,  
*J. Palacios*

E. 9.493.890  
47 43

HUESCA

PROVIDENCIA DEL JUEZ  
Sr. Serena

a trece de septiembre de mil novecientos  
veintea y seis

La anterio. carta-orden cumplimen-  
tado a los antecedentes de su razón y

Lo mandó y firma S S<sup>a</sup>; doy fé.

*[Large handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fé.

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR EREJA VELLOSO.- Huesca, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Librese y remítase carta-orden al i, digo exhorto al Juzgado de igual clase de Teruel para que se notifique personalmente al inculcado el auto de sobressimiento.

Lo mandó y rubricó S.S. y doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado y reitero fé.

Diligencia } Publicar el auto en el Boletín fiscal en la  
termina el día dos de agosto mil novecientos  
cuarenta y siete. Soy fe.

49 45

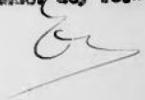
videncia del Registrado } Huasca, diez de abril de mil novecientos  
Juez Sr. Manuel Aguirre } sesenta y uno.

Habiéndose enviado el presente expediente por la su  
riedad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.  
Lo proveo y firmo así doy fé.-

R.-  




Diligencia.--Igualmente se cumple lo acordado, doy fé.-



XX